



RESOLUCIÓN N° 30000-05356
(08 de septiembre DE 2026)

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación FGN-NC-IPSE-0041-2026”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio con radicado No. 2026109000906493 del 12 de agosto de 2026, se allegaron los estudios y documentos previos, suscritos por la Líder del Grupo Investigativo para los Delitos contra los Recursos Naturales y Medio Ambiente, con el visto bueno del Jefe Departamento de Investigaciones y Análisis Criminal y el Director del Cuerpo Técnico de Investigación, justificando la necesidad para la **“ADQUISICION DE ESPECTROMETROS PORTATILES DE RAYOS-X PARA LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN - CTI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.”**

Que la Fiscalía General de la Nación efectuó la verificación correspondiente en la plataforma SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), con el fin de determinar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios (AMP) o de algún otro Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita satisfacer la necesidad de adquisición de espectrómetros portátiles de fluorescencia de rayos X (XRF). Como resultado de dicha verificación, realizada en las categorías del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) relacionadas con el objeto contractual. Se constató que a la fecha no existe Acuerdo Marco de Precios ni Instrumento de Agregación de Demanda vigente que cubra la adquisición de los bienes requeridos, motivo por el cual no resulta viable acudir a dicho mecanismo de adquisición para la satisfacción de la presente necesidad.

Que los bienes objeto del presente proceso corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en tanto poseen especificaciones técnicas objetivas, estandarizadas e independientes de su fabricante o marca, con patrones de desempeño y calidad definidos, y se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para cualquier solicitante. En consecuencia, la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica resulta idónea, teniendo como único factor de selección el menor precio, de conformidad con el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Bajo este esquema, la entidad asegura el cumplimiento de los principios de transparencia y economía, toda vez que el mercado ofrece productos con fichas técnicas homogéneas que permiten una comparación objetiva sin variables de juicio subjetivas. Esta uniformidad técnica facilita la concurrencia de múltiples oferentes y permite el uso de mecanismos de puja, asegurando que los bienes adquiridos cuenten con los requisitos mínimos de funcionalidad exigidos, optimizando así el uso de los recursos públicos mediante la obtención de la oferta económica más favorable para la entidad en los términos del Artículo 3 de la Ley 80 de 1993.



Así las cosas, considerando que el proceso de selección mediante subasta inversa tiene como finalidad adjudicar el contrato al oferente que presente el menor precio, sin desmejorar las condiciones técnicas exigidas ni las cantidades requeridas, se concluye que la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica resulta idónea para satisfacer la necesidad identificada, en tanto permite garantizar eficiencia en el gasto público y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, así mismo garantiza un proceso objetivo, eficiente y competitivo, permitiendo a la Entidad obtener las mejores condiciones económicas del mercado sin sacrificar los estándares técnicos y normativos requeridos para un servicio crítico que incide directamente en la calidad y confiabilidad de los resultados periciales..

Lo anterior, sin perjuicio del deber de la Entidad de observar los principios que rigen la contratación estatal, en particular el de economía, el cual implica adelantar actuaciones con austeridad y eficiencia, optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación contenida en el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad procedió a publicar el día **14 de agosto de 2026**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II** el Aviso de Convocatoria Pública, el estudio y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

Que el numeral 2 del artículo 37 numeral 2 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, prevé que “(...) *La Dirección Ejecutiva cumplirá las siguientes funciones: (...) 2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, contratación pública, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad*” (negrilla y cursiva fuera del texto), así como comporta para la Dirección Ejecutiva entre otras las siguientes funciones: “*Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Entidad*”.

Que mediante Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, la Fiscal General de la Nación delega al Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el nivel central de la entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$589.758.612,98)**, Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de acuerdo con el análisis realizado durante la estructuración del estudio del sector que soporta el presente proceso de selección.

Que el presente proceso de selección se encuentra amparado presupuestalmente con recursos de la Fiscalía General de la Nación para la vigencia 2026, según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57826 del 31 de agosto 2026**, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.



Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015 y con fundamento en lo señalado por el área técnica y la motivación del presente acto, esta contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad y la prestación de los servicios a su cargo

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021, y dado que la cuantía del presente proceso es superior a US\$125.000 que corresponde a \$511.708.497 el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a MiPymes, de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección **FGN-NC-IPSE-0041-2026** de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones de los interesados las cuales fueron atendidas por la Entidad y fueron publicadas en el SECOP II junto con el acto administrativo de apertura de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

Que se dio alcance al estudio previo, por oficio No 2026303000966123 de fecha 24 de agosto de 2026 suscrito por Líder del Grupo Investigativo para los Delitos contra los Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Que de acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad, el Comité Evaluador para el presente proceso estará conformado así:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	ANDRES JAVIER SEJIN SOTO	CONTRATISTA SGC
COMITÉ TÉCNICO	LUISA FERNANDA RAMIREZ GOMEZ	PROFESIONAL INVESTIGADOR II
	IVAN FERNANDO SEGOVIA QUINTERO	PROFESIONAL INVESTIGADOR II
COMITÉ FINANCIERO	JUAN CARLOS LANDERO	CONTRATISTA FINANCIERA

Que en cumplimiento del Manual de Contratación, los miembros de la Junta de Contratación, en sesiones de los días 01 y 02 de septiembre de 2026, se recibieron observaciones y se aprobaron los documentos puestos en conocimiento y recomendaron la apertura del proceso de selección **FGN-NC-IPSE-0041-2026**.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 *“la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección”*.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

Que el Estudio Previo, el pliego de condiciones electrónico y sus documentos complementarios podrán consultarse en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa FGN-NC-IPSE-0041-2026 cuyo objeto es: “ ADQUISICION DE ESPECTROMETROS PORTATILES DE RAYOS-X PARA LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN - CTI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN ”, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$589.758.612,98) , Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado presupuestalmente con recurso de la Fiscalía General de la Nación para la vigencia 2026, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57826 del 31 de agosto 2026 , expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.		
ARTÍCULO SEGUNDO: Tramitar el presente proceso de selección de conformidad al siguiente cronograma:		
PROCESO DE SELECCIÓN No FGN-NC-IPSE-0041-2026		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.	Hasta 9 de septiembre de 2026 11:59 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo.	9 de septiembre de 2026 11:59 PM.	
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 10 de septiembre de 2026 11:59 PM	
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 11 de septiembre de 2026 11:59 PM	
Plazo para la expedición de adendas.	el 11 de septiembre de 2026 7:00 pm	
Cierre del proceso (presentación de ofertas).	15 de septiembre de 2026 9:00 am	
Verificación de requisitos habilitantes	Entre el 15 y 17 de septiembre de 2026 11:59 PM	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	16 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co



Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	17 de septiembre de 2026 11:59 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.	Hasta 18 de septiembre de 2026 11:59 PM	
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes	El 21 de septiembre de 2026 11:59 PM	
Publicación listado de Proponentes habilitados (Solo si el informe inicial de evaluación es modificado)	El 21 de septiembre de 2026 11:59 PM	
Realización de la subasta. En SECOP II Se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica. La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para iniciar la puja dinámica al alza, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.	El 23 de septiembre de 2026	La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de dar inicio a la puja Apertura de sobres económicos: 09:00 am En caso de subsanación máximo se recibirán hasta 8:59 am Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía.
		Evento de subasta electrónica Desde las 2:30 pm
<u>Único Oferente</u> Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las fichas técnicas y se encuentra habilitado conforme a los requisitos del proceso, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato siempre que el valor		Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co



de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal asignada, y en este caso, no hay lugar a la realización de la subasta inversa, dado que esta figura aplica exclusivamente en los eventos en los que concurren dos o más oferentes habilitados, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.		
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Hasta el 24 de septiembre de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Firma del Contrato	Hasta el 25 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Registro presupuestal	28 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Hasta el 28 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	Hasta el 28 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
		Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación

NOTA 1: La **Fiscalía General de la Nación** podrá expedir **ADENDAS** para modificar el “Cronograma del Proceso”, una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del Contrato (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad mediante el correo electrónico dispuesto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónico o a través de mensajes en la plataforma SECOP II del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.



Dada en BOGOTA, a lo(s) 08 día(s) del mes de septiembre de 2026

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ

Firmado electrónicamente por
ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.09.08 18:34:47 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA Y FECHA
Proyectó:	Andres Javier Sejin Soto-Contratista SGC	ANDRES JAVIER SEJIN SOTO Firmado electrónicamente por ANDRES JAVIER SEJIN SOTO Fecha: 2026.09.08 08:44:15 -05'00'
Revisó:	Pilar Álvarez Mora – Coordinadora Equipo Licitaciones, concurso de méritos y selección abreviada	OLGA PILAR ALVAREZ MORA Firmado electrónicamente por OLGA PILAR ALVAREZ MORA Fecha: 2026.09.08 09:25:43 -05'00'
Revisó:	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	LAURA JICELA TELLEZ G Firmado electrónicamente por LAURA JICELA TELLEZ G Fecha: 2026.09.08 11:37:53 -05'00'
Aprobó:	Alexander Sánchez- Asesor de la Direccion Ejecutiva	JHON ALEXANDER SANCHEZ PEREZ Firmado electrónicamente por Jhon Alexander Sanchez Perez Fecha: 2026.09.08 16:33:07 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		